



Derecho de los niños

Concepto de niño

Por la Esc. Angely Machado

¿Que es un niño? ¿Que tiene pocos años? ¿Que tiene poca experiencia? ¿Pero para tener poco años? ¿Para tener poca experiencia? ¿Primero no hay que ser persona?

Entonces para definir el concepto de niño tenemos que empezar analizando lo que quiere decir persona.

La filosofía kantiana muestra que el hombre, como ser racional, existe como fin en sí mismo, y no simplemente como medio. En cuanto los seres desprovistos de razón tienen un valor relativo y condicionado, o de medió, es por eso que se llaman cosas. , al contrario, los seres racionales son llamados personas, porque la naturaleza ya los designa como fin en sí mismo, o sea, como algo que no puede ser tomado simplemente como medio y que por consiguiente, limita en la misma proporción nuestro arbitrio, por ser un sujeto destinatario de respeto.

Aquello, que tiene un valor relativo, que es condicionado porque existe simplemente como medio tiene un precio de mercado, en cuanto aquello que no tiene un valor relativo, que es superior a cualquier precio, tiene un valor interno y no admite sustituto equivalente, vale la dignidad Así la dignidad se confunde con la propia persona humana.

Esa dignidad personal encuentra su fundamento en la personalidad, es decir, en el ser capaz de obrar con pleno conocimiento y determinación, libre, y por ende, con independencia de todo otro principio responsable. En virtud de su dignidad personal, todo hombre tiene derecho a que se le reconozca como ser dotado de fin propio y no como simple medio para los fines de otros.

Es que cada existencia humana entraña una novedad de ser, que no se da en las demás criaturas. Por eso, cada persona es un ser único e irrepetible desde su concepción.

En la regulación jurídica tanto internacional como nacional en la actualidad se reconoce ese valor interno de los niños, se reconoce su dignidad. Por lo que es un sujeto pleno de derechos y obligaciones. Siempre ese valor interno es un derecho, que tiene su contracara en la obligación de las demás personas, la obligación de respetar y proteger esa dignidad. El ser humano merece ser, merece brillar en su máxima potencia, no sólo no se respeta la dignidad si no se hace algo en su contra, o si nos mantenemos pasivos, se trata de actuar, se trata de entender que cada persona en este mundo es nuestra responsabilidad.

Esto quiere decir que un niño tiene derecho a una protección integral, en la medida en que en primer lugar tiene todos los derechos de cualquier ser humano, pero además tiene derecho a una protección especial por su carácter de niño.

Estando en libertad (derecho del ser humano por lo que también derecho del niño) podemos pensar (libertad de pensamiento), descubrir la ley de la razón que es la que determina nuestra voluntad y nos lleva al máximo bien, el de realizarnos como personas (derecho al desarrollo), el máximo fin: respetar la persona que somos (derecho a la dignidad). (Interés superior del niño)

La actualidad mundial, sus niños y sus miradas

En este momento debe estar naciendo un niño. Esta viendo la luz por primera vez de un mundo con crisis económicas, conflictos armados, un mundo donde nos invade la información (o desinformación) y dejan inválida nuestra libertad de pensar.

La discriminación permanece latente siendo un síntoma de enfermedad de la sociedad internacional, verificándose actos de xenofobia y terrorismo.

En la presentación del informe Anual 2004 de Amnistía Internacional la organización afirmó que la violencia de los grupos armados y el número cada vez mayor de violaciones que cometen los gobiernos se han unido para producir el ataque contra los derechos humanos y el derecho internacional humanitario más sostenido de los últimos 50 años, lo que está creando un mundo donde la desconfianza, el temor y la división son crecientes.



Hay países, que si bien no tienen conflictos bélicos, desarrollan igualmente en el seno de su sociedad la violencia: sus habitantes han sido testigo de numerosos asesinatos estudiantiles, donde niños asesinan a balazos a sus compañeros y a sus maestros.

No se trata de hechos aislados. Numerosos analistas reconocen en esto los signos de una cultura que no es otra que la cultura de la guerra. Sólo así se puede explicar que decenas de niños, en ciudades y en momentos diferentes, decidan sin motivo aparente, empuñar armas de guerra para asesinar a sangre fría a sus mismos compañeritos y a sus profesores, en salones de su propia escuela.

Mientras tanto no se encuentra solución a temas como el desarrollo sustentable y la imperiosa redistribución de la riqueza entre países del primer y Tercer Mundo. Teniendo en cuenta que los mayores ingresos los tienen contadas personas, mientras en el mundo hay personas con un nivel de vida que se sitúa por debajo de la línea de pobreza.

Mientras que la Convención de los derechos del niño reúne la mayor parte de ratificaciones de los países miembros de las Naciones Unidas, enumerando extensamente derechos de los menores de dieciocho años, la situación de pobreza y muerte de niños por enfermedades fácilmente controlables opaca su importancia y efecto. El deber ser y el ser se contradicen: la legislación aparenta derechos que en puridad no existen.

La economía mundial está inmersa en una profunda crisis crónica y estructural, entendida como la imposibilidad por parte del capital de dotarse de espacios productivos en los que generar beneficios. Ello se debe a la desaceleración de la economía del G 7 (dos tercios de la producción mundial), especialmente la de sus tres países principales, Estados Unidos, Alemania y Japón.

Estamos ante lo que podríamos llamar la economía de lo inmaterial: intercambio, venta y comercio de valores, de títulos, de bonos y de monedas.

Las empresas multinacionales junto con la banca han contribuido de manera decisiva a colocar el negocio financiero en el centro de la economía de mercado. Están en continuo proceso de fusiones y absorciones, han encontrado en la especulación la compensación a la disminución de beneficios del sector productivo. Hoy por cada dólar que circula para la producción de bienes, hay entre 20 y 30 dólares que tienen sólo valor financiero. Lo que va acentuando más la pobreza, negándole inútilmente la satisfacción de sus necesidades básicas, por lo menos, a billones de niños en el mundo.

De seguro aquel niño que nació hace unos momentos, no es capaz de comprender todo esto, apenas siente nuevas sensaciones, nuevas necesidades. Esa vulnerabilidad es lo que lo hace fuerte, porque esa ternura es la que nos hace comprender la paz, y la que hierde de muerte a la cultura de guerra. Y es el motor de los grandes emprendimientos jurídicos tanto en el ámbito internacional como nacional. Pero a pesar de eso y de que en muchas naciones tienen leyes que refieren al bienestar y a los derechos de los niños, la realidad es que demasiados países no cumplen siquiera con sus propios requisitos mínimos en estas esferas. Los niños sufren a causa de la pobreza, la falta de vivienda, el maltrato, el abandono, las enfermedades que se pueden prevenir, la falta de igualdad en el acceso a la educación y la existencia de sistemas judiciales que no reconocen sus necesidades especiales; siendo aun más gravosa la situación de los niños pertenecientes a grupos sociales minoritarios, estos suelen ser quienes resultan más afectados. Estos son problemas que ocurren tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo. En ambas clases de países se manifiesta tal indignidad y si bien preocupa en mayor grado aquellos más afectados esto no nos puede hacer perder de vista que también merece protección todos aquellos que vean vulnerados sus derechos aunque soporten carencias de menor grado.

Regulación Internacional

La primera expresión de voluntad internacional en materia de derechos del niño, fue la Declaración de los Derechos del Niño de 1924, que fue aprobada en el marco de la Sociedad de las Naciones, que está inspirado en los principios del asistencialismo, vigente entonces en ese mundo.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de Bogotá, Colombia 1948, tiene normas muy precisas, como el reconocimiento de la personalidad jurídica y los derechos civiles, proclamándose que toda persona tiene el derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, hablándose en términos genéricos de todas las personas sin distinción de especie alguna sea por razones de edad, sexo, religión, raza, etc. Afirmando por ejemplo que toda persona tiene derecho a adquirir a lo menos instrucción primaria.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos también protege a la maternidad y la infancia, y proclama el derecho de los niños a los cuidados y asistencia especiales en función de su edad. Todos los niños nacidos en matrimonio o fuera del matrimonio tienen derecho a igual protección social.

El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, o Pacto de Roma del 4 de noviembre de 1950, también contiene normas referidas a la infancia, a la familia.

La Declaración de los Derechos del Niño del 59, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es un instrumento más moderno que retoma la línea de la declaración del 24, donde se manejan



conceptos que después van a ser tomados por la Convención, como entre otros; el derecho de los niños al disfrute de todos los derechos y a una protección especial, a la protección del interés superior del niño.

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, también afirma que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado, el derecho al nombre, al registro del nacimiento y a la nacionalidad. Todo niño, sin discriminación de especie alguna, tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como por la sociedad y el Estado.

El Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales manifiesta que se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social.

Nuestra Convención Americana de los Derechos Humanos del 22 de noviembre de 1969, consagra como derechos del niño, lo siguiente: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de la familia, de la sociedad y del Estado”.

Posteriormente, existen normas como las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil” o Reglas de Beijing, que son aprobadas por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1985; las “Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad “ (Resolución 45/113) y las “Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil” o Directrices de Riad (Resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990) que van conformando el camino hacia la Convención de Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre del año 1989.

También está la Declaración Mundial Sobre la Supervivencia, la protección y el Desarrollo del Niño, adoptada por la Cumbre Mundial a favor de la infancia, el 30 de setiembre de 1990.

Convención sobre los derechos de los niños

El 20 de noviembre de 1989 en Nueva York, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los derechos del niño. Igual que la Declaración del derecho del niño del 59 se le reconoce al niño su dignidad. Ya que ella se expresa en la posibilidad de ser sujeto de derechos. El concepto de niño surge del artículo uno que dice: “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. Es importante también el concepto de “interés superior del niño” (artículo 3 de la Convención), Lo que se busca con este concepto es que por interés del niño no se cometan injusticias, como ha pasados en procesos judiciales que han separado a los niños de sus padres. El interés superior del niño es el derecho a que sus derechos sean realmente respetados. Creo que dentro de su inmadurez el niño no tiene la posibilidad de determinarse sólo, siendo dependiente de los padres o de las personas que lo tengan a su cargo. Según su edad será el grado de la dependencia. Por lo que interés superior del niño no es lo que nosotros creemos que es mejor, si no lo que poniéndonos en el lugar del niño, con sus sueños, sus gustos, pero con la mentalidad de un adulto, y con mucha paciencia para escuchar y comprender, determinemos que es mejor para su bienestar y desarrollo como persona; vale decir, no se debe desconocer su esencia, su carácter de ser único y por tanto con necesidades propias y exclusivas que refieren a lo material y afectivo y han de guardar un perfecto equilibrio.

Hay dos conceptos fundamentales uno es la protección integral del niño y otro la cooperación internacional. Esta última se basa en la contracara del derecho a tener dignidad, es la obligación, la responsabilidad que todos tenemos en respetar la dignidad de los demás, que se ha de cumplir tanto a nivel individual, como nacional y supranacional.

Se lo ampara en sus derechos a la vida y a no ser sometido a torturas ni malos tratos; a preservar su identidad, manteniendo sus vínculos familiares, su cultura y sus tradiciones; a no ser objeto de discriminación negativa de ningún tipo; al disfrute del más alto nivel posible de salud, comprendiendo incluso el cuidado de la madre en los períodos pre y post natal; a la eliminación de las “prácticas tradicionales” que sean perjudiciales para la salud; a la seguridad social; a que el niño impedido o discapacitado goce de “una vida plena y decente”; a que todos los niños disfruten de un nivel de vida adecuado para su desarrollo; a la protección sobre el trabajo abusivo, riesgoso, o inconveniente, y en general contra la explotación económica; a la protección contra los abusos y la explotación sexual, la prostitución, el consumo de estupefacientes; a la enseñanza en todos los niveles, no dependiendo de su condición económica o social, y suprimiendo el analfabetismo, a la libertad de opinión, de expresión y de conciencia; a un tratamiento adecuado en los casos de los menores en infracción penal, sin recurrir en lo posible, a procedimientos judiciales aplicables al resto de la población; a no imponer la pena capital, ni la de prisión perpetua sin posibilidades de excarcelación y reinserción social; a impedir el secuestro y la



venta o trata de niños, controlando severamente la adopción internacional; a evadir su participación en guerras y conflictos armados.

El artículo 43 dispone la creación de un Comité de los Derechos del Niño y los artículos que le siguen regulan su integración, facultades, poderes, cometidos y sus obligaciones. Y un poco más allá, las responsabilidades de los Estados Partes en cuanto al fiel cumplimiento de la Convención. Se integra por 10 expertos en la materia, que para ser nombrados deben reunir dos condiciones: tener “gran integridad moral” y “reconocida competencia en las esferas reguladas por la Convención”. Son elegidos por los Estados Partes de entre sus nacionales, en reunión convocada al efecto por el secretario General de la ONU.

Para realizar la elección se tendrá en cuenta: 1)- una distribución geográfica equitativa. Esto significa que deben estar adecuadamente representadas las cinco regiones en que se divide el mundo en base a factores no solo geográficos, sino también ideológicos y políticos. 2)- no puede integrar el Comité más de un nacional del mismo Estado. Su mandato es por períodos de cuatro años pudiendo ser reelectos

Los Miembros del Comité ejercerán sus funciones a título personal. Esto quiere decir que el miembro podrá adoptar más naturalmente las opciones que su conciencia le indique, sin detenerse a esperar instrucciones de su gobierno, y estar más próximo a aceptar argumentos de los restantes miembros del Comité.

El Comité celebrará sus reuniones por lo menos una vez por año y en más oportunidades si así se decidiera por el propio Comité o por la reunión de los Estados partes.

Su cometido es el contralor como se cumplen las normas de la Convención por los Estados Partes. Para lo que, la Convención impone a los Estados la obligación de presentar informes cada cinco años.

El informe debe dar cuenta de los progresos realizados, las medidas adoptadas, y las dificultades encontradas.

El Comité no es un órgano jurisdiccional que juzga conductas y aplica sanciones: Su objetivo es entablar un dialogo con el gobierno del caso, con la finalidad superior de corregir deficiencias, superar dificultades y aplicar mejor y más a fondo la Convención.

El Comité estará habilitado para interpretar la Convención por la vía de sugerencias y recomendaciones generales., o por medio de observaciones generales. Está igualmente facultado para solicitar de los organismos especializados y de otros órganos de las Naciones Unidas opiniones sobre la aplicación de las normas de la Convención. Y podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe estudios sobre temas puntuales. Podrá también formular sugerencias o recomendaciones generales dirigidas a los Estados Partes, las que se transmitirán a la Asamblea General de Naciones Unidas, junto con los comentarios que deseen formular los Estados.

En conclusión, el Comité de los derechos del Niño procurará asegurar el respeto de la Convención y estimular la cooperación internacional en la esfera de los derechos del niño.

Regulación Nacional

Hace muy poquito tiempo que se aprobó el Código de la Niñez y Adolescencia. Una de las razones de que se realizara fue adecuar la normativa vigente en el país a las disposiciones contenidas en la Convención de los Derechos del Niño y a los instrumentos internacionales ratificados por el país. Hay que tener presente que a pesar de no ser ley los tratados de derechos humanos, por ser inherente a la persona humana son parte de la Constitución Nacional ya que el artículo 72 dice: “La enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno”; y por el 332 tiene que aplicarse sin importar que no estén regulados. Se manejan los mismos conceptos que en la Convención. El concepto lo divide en dos, diciendo que niño es todo ser humano hasta los trece años de edad y adolescente son los mayores de trece y menores de dieciocho años de edad. También reconoce que todos los niños y adolescente son titulares de derechos, deberes y garantías inherentes a su calidad de persona humana. Protección integral que según dice Jacinta Balbela: “La doctrina de la protección integral significa poner al niño y adolescente en una situación jurídica activa, como sujeto de derechos y obligaciones, aplicables a todos por igual. Constituye un conjunto de derechos-garantía, sin discriminación de clase alguna, salvo las particularidades del desarrollo y madurez. La atribución de derechos propios derivados de su nacimiento como persona humana que se imponen a las autoridades públicas y van dirigidas especialmente hacia ellas, así como al conglomerado social del que forman parte por derecho propio.” El interés superior del niño y del adolescente, que en lo que se diferencia a la Convención es que se le agrego: “En consecuencia, este principio no se podrá invocar para menoscabo de tales derechos”. Lo que elimina el riesgo de que invocando el “interés superior” se arbitren soluciones que aparezcan el renacimiento de la teoría de la situación irregular, de triste experiencia en el país. También esta el principio de corresponsabilidad en cuanto se establece que para la efectivización de los derechos las obligaciones corresponden a los padres, a la familia, a la comunidad y al Estado.



El papel de la educación en la efectividad de los derechos del niño. Cultura de Paz.

Oportunidad de desarrollo.

Ya pasaron unos minutos y el niño protagonista de este trabajo ya empezó a ser educado mientras aprende de qué se trata el mundo. Sus padres y toda su familia son fundamentales para él, con ellos aprende conductas, costumbres, gestos, modos de hablar, etc. Y en ese trato día a día van transmitiendo los valores que más profundo y permanentemente quedan grabados en el espíritu del niño. Es de destacar la importancia de la resiliencia que es una característica que puede aparecer como producto de una interacción positiva entre el componente personal y el ambiental de un individuo. Al respecto el vínculo afectivo que se establece en los primeros años de vida es fundamental. No sé sabe muy bien como, pero la interacción y las relaciones de apego entre el cuidador (madre o padre) y el niño desarrollan en esta ciertos mecanismos protectores. La resiliencia va desde la cuna hasta la tumba, pero los tres primeros años son muy formadores de la personalidad y los más estructurantes en términos de resiliencia. Pero hay relaciones de apego posteriores que también son resilientes.¹

Dentro de unos años, nuestro niño, va a ir a una escuela en donde se le va a enseñar, la que en cuanto a transmisión de valores e ideas es más limitada que la educación de su familia, pero es indudable que enseñar es también educar y, por ende, en el caso de nuestro país que hay enseñanza pública, sería un medio idóneo para que la Enseñanza, el Estado y sus Entes transmitan valores y principios propios de la concepción humanista recogida en nuestra constitución, quedando excluida su actuación en los demás aspectos de la educación, reservados a los padres. (Artículo 68 y 71 Constitución). (Artículo 14, 28, 29 de la Convención sobre derechos del Niño).

Cuando nuestro niño nacía vimos que veía por primera vez un mundo que sufría una cultura de guerra. Va a mirar dibujitos animados violentos, va a jugar con juegos de computadoras violentos, va a mirar el informativo (de reojo cuando lo miran los padres,) y va a ver guerras, conflictos armados donde hay niños, una escuela donde un niño mata a otro niño o simplemente discusiones, gente que se falta el respeto; también verá publicidades que nos enseñan a que valemos si tenemos cosas y nos desconocen nuestra dignidad, que desconocen los valores verdaderos. Creo yo que en este panorama, los niños hoy no son conscientes de la dignidad que tienen, de lo valioso que son como seres humanos.

Cambiar esto pasa por construir una cultura de paz, por construir una cultura del dialogo, una cultura de la negociación y una cultura de la concertación.

Nadie nace sabiendo dialogar, como nadie nace sabiendo hablar ni sabiendo caminar, ni sabiendo leer y escribir. El diálogo es un aprendizaje, educativo y cultural se aprende a dialogar, se aprende a escuchar, a interpretar, a comprender, a ponerse en la piel del otro, a reconocer al otro no como una amenaza sino como una riqueza.

La UNESCO sostiene que los conflictos son inevitables, sin embargo hay formas de manejarlos de manera que pueden hacerlos incluso creadores y enriquecedores. No hay pues una negación ni una condena del conflicto en sí y sólo se rechaza ciertas formas destructoras de manejar el conflicto.

No será bueno preguntarnos a estas alturas: ¿en nuestros sistemas educativos realmente hemos promovido la institucionalización de la pedagogía del dialogo, de la negociación, de la concertación, la pedagogía de las diferencias, desde el preescolar hasta niveles superiores, hemos institucionalizado esa enseñanza-aprendizaje?²

Es necesario educar a nuestros niños para vivir una cultura de paz. Para lo que es muy importante la actuación en conjunto del núcleo familiar, la educación de los primeros años y los medios de comunicación. En el respeto a la dignidad (del niño) todos somos responsables, esto se reconoce tanto en la Convención de los Derechos del Niño como en nuestra regulación, de la misma manera que hay derechos inherentes a la personas, también hay obligaciones inherentes a las mismas. (Ya que el derecho por su definición implica la existencia de una obligación y de uno o más sujetos obligados). Lo que hace que todos nosotros estemos obligados

Todos los derechos del niño son importantes; vivir en una cultura de paz, donde pueda ser y pensar diferente respetando su esencia es apenas el comienzo. Primero tenemos que educar al niño haciéndolo comprender lo valioso que es, luego ayudarlo a recorrer el camino que lo lleva a realizarse como persona. Seguramente los niños de entre cinco y doce años absorben todo lo que entra en contacto con ellos, para después volver a sintetizar y “recordar” solamente aquellas formas de experiencia que considera significativas. Desde luego que los factores de aprendizaje pasan a través del patrimonio genético, pero para que estos den todo de sí, la interacción con el medio ambiente tiene que ser adecuada. Que el niño se

¹ “Una infelicidad no es nunca maravillosa. Es un fango helado, un lado negro, una escara de dolor que nos obliga a hacer una elección someternos o superarlo. La resiliencia define el resorte de aquellos que luego de recibir el golpe pudieron superarlos”. Boris Cirulnik.

² La Cultura de Paz y los Derechos Humanos. Francisco José Parajon



desarrolle depende de como se de esa interacción con el medio ambiente, es la llave, es lo que le da las herramientas para que por medio de la razón se determine a sí mismo.³ Entiendo desarrollo en todos sus sentidos económicos, sociales, culturales, espirituales y todo lo que podamos pensar que el ser humano puede desarrollar.⁴ Es muy importante que al niño le llame la atención el mundo, pero para lograr esto es necesario tener en cuenta que el niño no es solo intelecto, que todo niño tiene sentimientos, tienen emociones, tienen un físico, Y como antes afirmé hay cosas como la resiliencia que a pesar de no tener una explicación por el momento surge del apego. Educar tiene que ser una interacción entre todas nuestras partes y entres nuestras partes y el medio ambiente. Por ejemplo para despertar el espíritu humano de un niño no se le puede enseñar en un aula, hay que mostrarte lo lindo que es ayudar, y hacer que el mismo sienta haciéndolo lo que es, de que se trata. Creo yo que tendría que haber leyes programáticas que digieran que es obligación de todos buscar hacer programas de educación que tomen al niño en todas sus facetas.

Acá hay una dificultad: que es la imposibilidad de acceder a la educación. En lo primero la Convención sobre los derechos del niño en su artículo 18, los Estados partes se obligan a implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita y a fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella, que tengan acceso a la misma y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad. En Uruguay es obligatoria la enseñanza primaria y la enseñanza media, agraria o industrial. La constitución declara de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial, media, superior, industria y artística y de la educación física; la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera, y el establecimiento de bibliotecas uruguayas. En Uruguay se puede elegir entre escuelas públicas o privadas.

Conclusión

Partiendo del niño como persona y reconociendo su dignidad: Dijimos que para poder lograr la dignidad que merece necesita una educación y una enseñanza para que pueda desarrollarse, y ser la persona misma su propio fin.

Hablamos del mundo actual, y de la manera que tenemos que actuar para no tener una cultura de guerra. Entendiendo por cultura de guerra conjuntos de actitudes, de acciones, hasta las más pequeñas, que sean una falta de respeto al ser humano. Y que especialmente es de enseñar a los niños vivir en una cultura de paz, ya que el niño inverso en la cultura de guerra no lograr saber quien es, y no podemos seguir educando niños, para volver a tener un mundo como el que tenemos hoy. Hoy es más que obvio que la culpa de que unos tengan hambre es por la falta de solidaridad de otros.

Entonces, lo primero que tenemos que hacer para que un niño sea su propio fin es enseñarle a respetarse a sí mismo. Y como dice Gabriel García Márquez en su artículo “Un Manual para ser Niño” En este sentido soy un platónico: aprender es recordar. Esto quiere decir que cuando un niño llega a la escuela primaria puede ir ya predispueto por la naturaleza para alguno de esos oficios, aunque todavía no lo sepa. Y tal vez no lo sepa nunca, pero su destino puede ser mejor si alguien lo ayudara a descubrirlo. No para forzarlo en ningún sentido, sino para crearle condiciones favorables y alentarle a gozar sin temores de su juguete preferido. Creo, con seriedad absoluta, que hacer siempre lo que a uno le gusta, y sólo eso, es la fórmula magistral para una vida larga y feliz”.

Hay que ayudarlo a que se descubra, dejarlo ser lo que es.

³ Los aumentos en los ingresos de los asalariados adultos urbanos con tres años más de educación primaria o secundaria resultan ser entre 6 y 8 veces el costo de esos años adicionales de educación. 1. Entre los 13 y 17 años, los varones que trabajan tienen 1 a 2 años menos de educación que los que no trabajan. Dos años menos de educación implican alrededor de un 20% menos de ingresos mensuales durante la vida activa.

⁴ Artículo 19-1a de la Convención sobre los derechos de los niños: “Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.



Estudio Notarial Machado